

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 325/06

Sucre, 21 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 0327/06, la señora Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, el petitorio de la "Asociación de Propietarios de Locales y Salones de Fiestas", en el que solicitan una ampliación en el horario de atención, similar a la de los Karaoke, para los días sábados y domingos.

Que, adjunta al memorial de referencia, la Resolución Prefectural No. 107/05 por la que se reconoce su Personalidad Jurídica; como también el correspondiente Testimonio No. 39/05, donde consta el acta de designación de la mesa directiva, estatutos y reglamentos de dicha Asociación.

Que, asimismo argumentan de una manera muy escueta que al amparo del Art. 7° Inc. H) de la Constitución Política del Estado, les corresponde un trato idéntico al de los Karaoke, en cuanto al horario de funcionamiento, los días sábados y domingos.

Que, una de las competencias del Gobierno Municipal establecidas en el Art. 8° en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, de la Ley de Municipalidades es la de precautelar la moral pública y las buenas costumbres, preservando los derechos a la libertad e igualdades individuales y es precisamente en ese marco legal que se ha reglamentado el horario de funcionamiento de los referidos locales y salones de fiestas, preservando nuestros recursos humanos, procurando en lo posible velar por la moral y las buenas costumbres y en defensa de la tranquilidad de la ciudadanía en general.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, el de fiscalizar la correcta aplicación y cumplimiento de la reglamentación para el funcionamiento de los locales de diversión de acuerdo al Art. 62° inciso s) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del Honorable Concejo Municipal.

Que, conforme el Art. 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene potestad para dictar Ordenanzas y Resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° RECHAZAR** la solicitud presentada por la "Asociación de Propietarios de Locales y Salones de Fiestas", mediante memorial de 17 de mayo de 2006.
- Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL